



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO: La Ordenanza N° 280-MPCH de fecha 12 de julio del 2024, Informe Legal N° 0179-2024-MPCH/OGAJ e Informe N° 000103-2024-MPCH/GM con proveído de Alcaldía de fecha 29 de agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MPCH, se aprobó la Ordenanza que Establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otros, que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas";

Que, mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 280 -MPCH se establece que los administrados y/o obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos desde su entrada en vigencia hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe Legal N° 0179-2024-MPCH/OGAJ, el asesor legal indica que en virtud al artículo sexto de la Ordenanza N° 280-MPCH es facultad del señor alcalde prorrogar el plazo de vigencia a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, con los documentos del Visto, el Alcalde Provincial de Chachapoyas autoriza emitir el Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia de la Ordenanza citada hasta el 30 de setiembre del 2024, conforme lo establecen las normas legales;

Estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, el Artículo 20° Numeral 6) y el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de vigencia del Artículo Quinto de la Ordenanza N.º 280-MPCH, establece "los administrados y/o obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos del **01 al 30 de setiembre del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente para los trámites administrativos correspondientes; así como publicación en el diario de mayor circulación regional y en la página www.munichachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
18 SEP. 2024
Firma _____
folio: 02 Hora: 12:15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE TESORERIA
04 SEP. 2024
RECIBIDO
FIRMA _____
FOLIOS N° _____ HORA _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUTORIA
04 SEP 2024
RECIBIDO
FIRMA _____
FOLIOS N° 01 HORA 09:13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
18 SEP 2024
RECIBIDO
N° FOLIOS _____ REGISTRO _____
HORA: 12:13 FIRMA _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA
04 SEP 2024
Reg. N° _____
Folios _____
Hora _____ Firma: 9:31 AT



09

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 28 de agosto del 2024

INFORME 000103-2024-MPCH/GM [2432854.004]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : TRASLADA DOCUMENTO PARA CONTINUAR CON TRÁMITE ADMINISTRATIVO.

REFERENCIA: A) INFORME N° 510-2024-MPCH/GAT.
B) INFORME LEGAL N° 179-2024-MPCH/OGAJ.



Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente en ocho (08) folios hábiles, el documento de la referencia, informándole que, el 12 de julio de 2024 se publicó la Ordenanza N° 280-MPCH, la misma que establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otros, que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”, sin embargo con documento de la referencia a), la Gerente de Administración Tributaria, solicita al Gerente Municipal la prórroga de 30 días desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del año fiscal 2024, del artículo SEXTO de la Ordenanza N° 280- MPCH, que establece los “Beneficios de condonación de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otras que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva; a efectos de lograr mayor recaudación tributaria”.

En ese contexto, teniendo en cuenta la opinión legal, en la que manifiesta entre otros puntos que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo Primero del Capítulo I de Disposiciones Generales de la Ordenanza N° 280-MPCH, el cual establece: “La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, beneficios que se otorgan a cada uno de nuestros administrados y/o obligados que pueden ser personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de pago en la vía coactiva de la Entidad.”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, resulta viable prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 280-MPCH; es facultad de su persona en calidad de titula de la entidad, efectuar la prórroga a través de un Decreto de Alcaldía, en virtud al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y conforme se establece en la Primera Disposición Final de la Ordenanza en mención.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2432854.004cdf_2433073



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA **29 AGO. 2024**

Pasa a Stentorra Celeda

Para: Evaluación y Censuras



DEPARTAMENTO DE CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 0179-2024-MPCH/OGAJ [2432854.002]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Roger Hidalgo López**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a prórroga de 30 días del artículo 6 de la Ordenanza N° 280- MPCH.**

Ref. : Informe N° 000510-2024-MPCH/GAT

Fecha : Chachapoyas, 27 de agosto de 2024

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo emitir opinión legal en relación al documento signado en el rubro de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Ordenanza N° 280-MPCH, publicada el 12 de julio de 2024, se aprobó la "Ordenanza que establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otros, que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas";
- 1.2. Con Informe N° 000510-2024-MPCH/GAT de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerente de Administración Tributaria, solicita al Gerente Municipal la prórroga de 30 días desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del año fiscal 2024, del artículo SEXTO de la Ordenanza N° 2080-MPCH, que establece los "Beneficios de condonación de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otras que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva; a efectos de lograr mayor recaudación tributaria".

Objeto de la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.
- 1.4. En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis de los actuados relacionados con la prórroga de 30 días del artículo 6 de la Ordenanza N° 280-MPCH del 01 de setiembre al 30 de setiembre del año fiscal 2024, solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria; por consiguiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA MUNICIPAL

PROVE
Pass
Para





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 0179-2024-MPCH/OGAJ [2432854.002]

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 280-MPCH de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y prórrogas de la presente Ordenanza, de ser necesario.
- 3.3. Que, el artículo sexto del Capítulo II de la Ordenanza en mención, precisa lo siguiente: "**Beneficios de Condonación de intereses, Notificaciones, Gastos y Costas.** - Dispóngase del beneficio de condonación total de interés moratorios, notificaciones, gastos y costas procesales, de todas aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre y cuando se efectuó el pago íntegro de la deuda hasta el 31 de agosto de 2024".
- 3.4. Que, con Informe N° 000510-2024-MPCH/GAT, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerente de Administración Tributaria, pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva informa que, a la fecha se ha logrado recaudar el monto de S/ 31,876.14 soles (Treinta y un Mil ochocientos setenta y seis con 14/100 soles), el cual presenta un déficit de recaudación, toda vez que el monto insoluto planteado a recaudar es de S/ 1,326,998.47, esto, de acuerdo a los expedientes en proceso que sustentan dicha Sub Gerencia. Por ello, propone prórroga **de 30 días, desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del año fiscal 2024**, del artículo SEXTO de la Ordenanza N° 280-MPCH, que establece de los "Beneficios de condonación de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otras que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva; a efectos de lograr mayor recaudación tributaria".
- 3.5. Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo Primero del Capítulo I de Disposiciones Generales de la Ordenanza N° 280-MPCH, el cual establece: "**La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, beneficios que se otorgan a cada uno de nuestros administrados y/o obligados que pueden ser personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de pago en la vía coactiva de la Entidad.**"
- 3.6. Asimismo, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 280-MPCH, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, y asimismo, para que disponga su prórroga, si fuera el caso.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a los fundamentos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **emite la siguiente opinión legal:**



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

INFORME LEGAL N° 0179-2024-MPCH/OGAJ [2432854.002]

4.1. Que, resulta viable prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 280-MPCH; siendo facultad del señor Alcalde efectuarlo a través de un Decreto de Alcaldía, en virtud al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y conforme se establece en la Primera Disposición Final de la Ordenanza en mención.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Remitir todos los actuados del presente, a Secretaría General teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER HIDALGO LÓPEZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

INFORME 000510-2024-MPCH/GAT [2432854.002]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE GERENTE MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 22 AGO. 2024 RECIBIDO FIRMA FOLIOS N° 05 HORA 7:12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS GERENCIA MUNICIPAL 22 AGO 2024 RECIBIDO HORA 8:07 FOLIOS 05 FIRMA

ASUNTO : SOLICITO PRORROGA DE 30 DÍAS DEL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA N°280-MPCH A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024.

Me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que, como es de su conocimiento mediante Acuerdo de Consejo N° 057-2024-MPCH, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otras que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de esta Entidad, el cual tiene vigencia desde el 12 de julio al 31 de agosto del año en curso.

Sobre lo expuesto en el párrafo anterior, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva informa que, a la fecha se ha logrado recaudar el monto de S/ 31, 876.14 soles (Treinta y un Mil ochocientos setenta y seis con 14/100 soles), el cual presenta un déficit de recaudación, toda vez que el monto insoluto planteado a recaudar es de S/ 1, 326,998.47, esto de acuerdo a los expedientes en proceso que sustenta dicha sub gerencia, en ese sentido SOLICITO prórroga de 30 días, desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del año fiscal 2024, del ARTÍCULO SEXTO de la ORDENANZA N°280-MPCH, que establece de los "Beneficios de condonación de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otras que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva; a efectos de lograr mayor recaudación tributaria, para lo cual adjunto Informe N° 80-2024-MPCH/GAR-SGEC, para mejor evaluación de lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Firmado Digitalmente por: GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php

Código de Validación: 20168007168e2024a2432854.002cdf_2433621



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA RECIBIDO FECHA 22/08/2024 PARA ABOGADA VANESSA EVALUACION E INFORME

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS GERENCIA MUNICIPAL 22 AGO. 2024 PARA OPINION LEGAL RECIBIDO FIRMA



SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

INFORME 000080-2024-MPCH/GAT-SGEC [2432854.001]

GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : PRÓROGA DE ORDENANZA N°280-2024-MPCH



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y asimismo expresarle lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES: Ordenanza N°280-MPCH, publicada de fecha 12 de julio de 2024.
- II. ANALISIS:

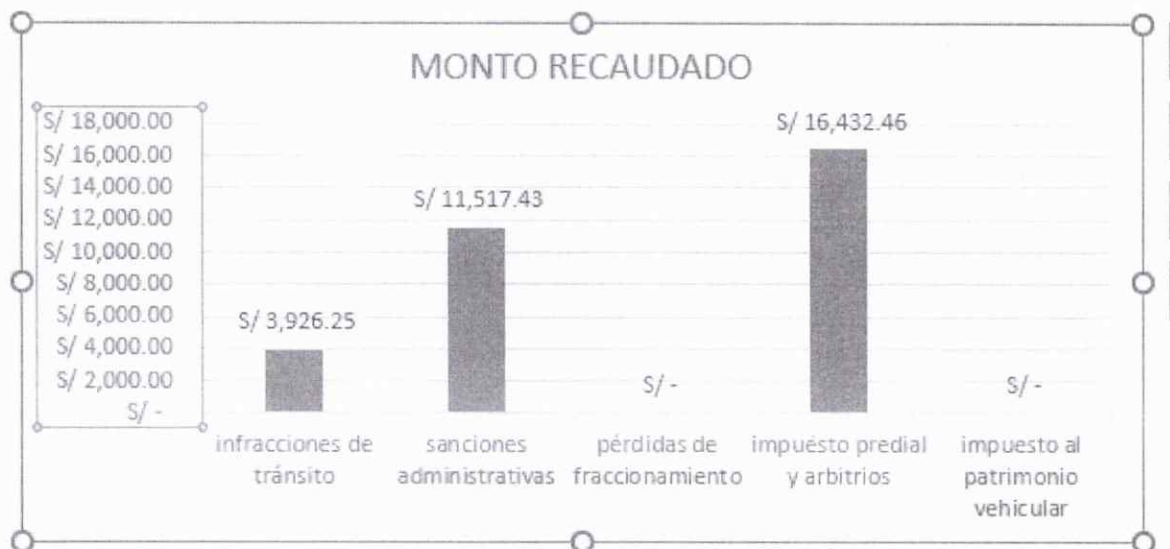
Que, mediante artículo primero de acuerdo de consejo N° 057-2024- MPCH, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otros, que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de la municipalidad provincial de chachapoyas, publicado en el diario ahora el día 11 de julio de 2024, que tiene vigencia el 12 de julio de hasta el 31 de agosto de 2024.

Que, a la fecha contamos con 1451 expedientes en proceso, los cuales acumulan una deuda insoluto por cobrar de los conceptos de Impuesto Predial , Arbitrios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Infracciones de Tránsito y Transporte, Pérdida de Fraccionamiento y Sanciones Administrativas que ascienden a S/ 1,326,998.47 soles (monto insoluto).

CONCEPTO	N° DE EXPEDIENTES	MONTO INSOLUTO	COSTAS Y GASTOS- INTERESES
INFRACCION DE TRANSITO	657	S/ 655,147.50	S/ 216,771.38
PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO	30	S/ 37,142.71	S/ 4,594.21
SANCIONES ADMINISTRATIVAS	38	S/ 39,320.00	S/ 3,376.23
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	723	S/ 592,697.07	S/ 193,235.05
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	3	S/ 2,691.19	S/ 2,042.40
TOTAL	1,451	S/ 1,326,998.47	S/ 420,019.27

Asimismo, con la entrada en vigencia de la ordenanza, se ha logrado recaudar en el mes de julio el monto de S/31,876.14 soles (treinta y un mil ochocientos setenta y seis soles con 14/100).

Fuente: propia



Sin embargo, se presentaron deficiencias con la difusión masiva y publicidad de la Ordenanza, lo que originó que no haya una respuesta efectiva por parte de los obligados por falta de conocimiento de la misma.

Que, la ordenanza N°280-MPCH, tiene vigencia hasta 31 de agosto del presente año fiscal, y que los días 23, 26 y 29 de julio, los días 06 y 15 de agosto, la entidad no brindó atención, por ser días festivos, así mismo el día 30 de agosto la entidad no brindará atención.

Que, de lo expuesto esta Sub Gerencia propone la prórroga de 30 días, computándose desde el día 01 al 30 de setiembre del ejercicio fiscal 2024 del **ARTÍCULO SEXTO. – BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES, NOTIFICACIONES, GASTOS Y COSTAS** dispóngase el beneficio de condonación total de intereses moratorios, notificaciones, gastos y costas procesales, de todas aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro de la deuda hasta el 31 de agosto de 2024; de la Ordenanza N° 280- MPCH.

Con la finalidad de llegar a más contribuyentes y estos puedan acogerse al presente beneficio, que otorga la Entidad.

CONCLUSIONES:

Que, en mérito a lo indicado en el análisis del presente informe, se solicita la prórroga de 30 días, entrando en vigencia a partir del día 01 al 30 de setiembre del ejercicio fiscal 2024 del artículo **SEXTO. – BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES, NOTIFICACIONES, GASTOS Y COSTAS** dispóngase el beneficio de condonación total de intereses moratorios, notificaciones, gastos y costas procesales, de todas aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro de la deuda hasta el 31 de agosto de 2024; de la Ordenanza N° 280- MPCH.

Por consiguiente, corresponde analizar lo propuesto en cuanto a la prórroga de 30 días, desde el 01 al 30 de setiembre del ejercicio fiscal 2024 del Artículo 6° de la Ordenanza N°280-MPCH

I. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que el presente informe sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal y de obtener informe favorable continuar con su trámite correspondiente, hasta la emisión del Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en las DISPOSICIONES FINALES: DISPOSICIÓN PRIMERO de la Ordenanza N° 280-2024-MPCH.

Sin otro particular, quedo de Usted.





SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Firmado Digitalmente por:

GOMEZ BARRANTES MARIA FERNANDA
SUB GERENTE DE EJECUTORIA COACTIVA
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2432854.001cdf_2432988





ORDENANZA MUNICIPAL N° 282-MPCH

San Juan de la frontera de los Chachapoyas, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2024.

VISTOS, el Informe N° 000524-2024-MPCH/GUT-SGTC, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Informe Legal N° 159-2023- MPCH/OGAJ, elaborado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 007-2024-MPCH/CP/CIUYT y el Acuerdo de Concejo N° 075-2024-MPCH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, establece que "las municipalidades provinciales y distritales, son los Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal tiene atribución para aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre de nivel provincial, 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; (...) 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo".

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 5, numeral 2, literal c), del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece "instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2014-MTC, se modificó diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N°016-2009-MTC, el cual en su artículo 3, inciso 3), artículo 5, inciso 2), literal a) y c), establece que "Las municipalidades provinciales tienen competencia para Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias, asimismo la de Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento".

Que, mediante el artículo primero de la Ordenanza N° 0231-MPCH, de fecha 13 de julio del 2021, se aprobó el cambio de sentido de circulación del tránsito vehicular de las siguientes calles de la ciudad de Chachapoyas.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL JIRÓN AREQUIPA, PUNO, SANTO DOMINGO, ASUNCIÓN Y SANTA ANA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, A LA ORDENANZA N° 0231-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR a la Ordenanza N° 0231-MPCH, de fecha 13 de julio del 2021, el cambio del sentido de circulación del tránsito vehicular de la siguiente vía de la ciudad de Chachapoyas:

Jirón/ Pasaje	Cuadras	Sentido	Dirección
Arequipa	02	Un solo sentido	De Norte a Sur.
Puno	01; 02; 03; 04 y 05	Un solo sentido	De Sur a Norte.
Santo Domingo	01	Un solo sentido	De Norte a Sur.
Asunción	12	Un solo sentido	De Oeste a Este.
Santa Ana	11	Un solo sentido	De Oeste a Este.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente dispositivo legal, entrará en vigencia en quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para garantizar su amplia difusión y acondicionamiento técnico.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal, a las Áreas administrativas internas de nuestra comuna que son competentes, a la Comisaría Sectorial PNP Chachapoyas, a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial PNP Chachapoyas, a la Superintendencia de Transportes, Carga y Mercancías - SUTRAN y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

M. MONTALDO ECHAIZ
Secretaría General



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO: La Ordenanza N° 280-MPCH de fecha 12 de julio del 2024, Informe Legal N° 0179-2024-MPCH/OGAJ e Informe N° 000103-2024-MPCH/GM con proveído de Alcaldía de fecha 29 de agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MPCH, se aprobó la Ordenanza que Establece beneficios de exoneración de intereses, notificaciones, gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva y otros, que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 280 -MPCH se establece que los administrados y/o obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos desde su entrada en vigencia hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe Legal N° 0179-2024-MPCH/OGAJ, el asesor legal indica que en virtud al artículo sexto de la Ordenanza N° 280-MPCH es facultad del señor alcalde prorrogar el plazo de vigencia a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, con los documentos del Visto, el Alcalde Provincial de Chachapoyas autoriza emitir el Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia de la Ordenanza citada hasta el 30 de setiembre del 2024, conforme lo establecen las normas legales;

Estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, el Artículo 20° Numeral 6) y el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de vigencia del Artículo Quinto de la Ordenanza N.º 280-MPCH, establece "los administrados y/o obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos del 01 al 30 de setiembre del 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente para los trámites administrativos correspondientes; así como publicación en el diario de mayor circulación regional y en la página www.munichachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

M. MONTALDO ECHAIZ
Secretaría General

Integrantes del consejo provincial de Utcubamba visitan la gerencia de seguridad ciudadana cumpliendo su rol de fiscalización

Los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Milagritos Coronel Cerdán, Gilmer Huamán Pizarro y Marco Marquina Cabanillas, en cumplimiento de su función de fiscalización, visitaron la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el objetivo de recabar información sobre el estado de los almacenes de Defensa Civil y del almacén adelantado del Gobierno Regional de Amazonas. La información fue proporcionada por el ingeniero Jaime Rubio Tapia, responsable de la Subgerencia de Riesgos y Desastres.

Asimismo, los regidores se reunieron con el gerente de Seguridad Ciudadana, Cmdt. PNP Folger Collazos Alarcón, para consultar sobre el avance del proyecto de la nueva infraestructura de la Gerencia de Serenazgo. Collazos Alarcón informó que el expediente presenta observaciones y que se ha solicitado a la Gerencia de Gidur que coordine con el consultor para resolver las observaciones a la mayor brevedad posible. Los regidores de la comuna de Utcubamba pidieron que se acelere este proceso, destacando la importancia de no perder la gestión, que beneficiará a la seguridad de la provincia.

